



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA
DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Registro Civil de.....
.....
Nº de Expediente.....

COMPLEMENTO DE HOJA DE DATOS



D/Dña.....
Nacido/a el día..... de..... de.....
En.....
Provincia de.....
Hijo/a de..... y de.....
Con domicilio en.....
Localidad.....
Provincia.....
Teléfono.....
..... de..... de.....

EL/LA INTERESADO/A (1) y (2)

OTROS/AS COMPARECIENTES:

Nombre y apellidos:

Padre, D.....

DNI..... Firma.....

Madre, Dña.....

DNI..... Firma.....

TESTIGO, D/Dña.....

DNI..... Firma.....

TESTIGO, D/Dña.....

DNI..... Firma.....

TESTIGO, D/Dña.....

DNI..... Firma.....

Indice Derecho

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

Indice Izquierdo

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

(1) El interesado/as, como los testigos y demás comparecientes en este documento se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados pudiendo incurrir en delitos tipificados en los arts. 202 y 401 del Código Penal.
(2) Obligación de comunicar el cambio de domicilio, procediendo al archivo en caso de no ser localizado

TESTIGO, D/Dña.....

DNI.....

Firma _____ Fecha: _____

TESTIGO, D/Dña.....

DNI.....

Firma _____ Fecha _____

TESTIGO, D/Dña.....

DNI.....

Firma _____ Fecha: _____

-Serán nulas las tachaduras, enmiendas, adiciones, interlineado y raspaduras. Debe redactarse con letra legible, clara y sin abreviaturas.

-En caso de que alguno de los/as comparecientes no supiera leer y/o escribir, será asistido por funcionario/a público pero nunca por terceras personas, firmando el presente en prueba de conformidad.

De acuerdo con la legislación penal vigente (arts. 390 y 392 Código Penal), cualquier falsedad puesta de manifiesto en un contrato o documento público que suponga la simulación del mismo, o su alteración respecto a sus requisitos esenciales, o la afirmación de que en él intervinieron personas que realmente no lo hicieron, podrá llevar aparejada una pena de hasta tres años de prisión.

De igual modo, la suplantación del estado civil de otra persona, atribuyéndose para sí datos sobre filiación, matrimonio, nacionalidad, vecindad, mayoría o minoría de edad, o similares, que pertenecen realmente a otro, podrá constituir un delito de usurpación castigado en nuestra legislación con una pena de hasta tres años de prisión (art. 401 Código Penal).

Si cualquiera de los actos anteriormente mencionados, u otros de similar naturaleza, se realizaran con la intención de facilitar o favorecer la inmigración ilegal de personas con destino a España, o a cualquier otro país de la Unión Europea, podrá imponerse una pena de cuatro a ocho años de prisión (art. 318 bis Código Penal).

El domicilio que se indica en esta declaración será la residencia habitual real y efectiva, no una mera residencia a efectos de paso, tránsito por España o notificaciones.

Cualquier cambio en el domicilio durante la tramitación del expediente será comunicado a este Registro Civil Central o al Registro Civil correspondiente, siendo que, la falta de tal comunicación podrá dar lugar al archivo del expediente.

La sentencia que declare que el/la interesado/a ha incurrido en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española, produce la nulidad de tal adquisición (art.25.2 Código Civil).

En todos esos casos se dará cuenta al Ministerio Fiscal.